



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0049/COAH/2021

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de enero del 2021

**ANA IRMA GARAY HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.
BLVD. OMEGA No. 2270
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 102 72 07**

NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-096-2017	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATTMD0502711
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- I.- Que con Oficio No. SGPA/0523/COAH/2017, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-096-2017, de fecha 25 de abril del 2017.
- II.- Que con fecha 12 de noviembre de 2020, la empresa **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.** presentó ante esta Delegación Federal solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, mencionada en el considerando anterior, registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0037/COAH/2020, por aumento y disminución de equipos..

Elvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0037/11/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; Fracción IX; inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**

RESUELVE:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**, por inclusión y eliminación de equipos, debiendo cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/0523/COAH/2017, de fecha 26 de abril de 2017, y sus actualizaciones deben cumplirse en todas sus partes por **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**

SEGUNDA.- En la presente actualización se dan de baja los equipos que se enlistan a continuación

Equipos	Capacidades	
	Cantidad	Unidad
Horno Nitrurado	335	KVA
Horno Preox Buffer	48	kw
SSP Línea 1	36	FLA
SSP Línea 2	36	FLA
SSP Línea 3	36	FLA

TERCERA.- En la presente actualización se incrementan los equipos que se enlista en la siguiente tabla:

Equipos	Capacidades	
	Cantidad	Unidad
Preox VZKQ	48	kW
Exhaust bombas de vacío SSP 1	0.23	kW
Exhaust Quench 1	180	kW
Exhaust bombas de vacío SSP 2	0.23	kW
Exhaust Quench 2	180	kW





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTA.- Los equipos enlistados en la tabla de la tercera condicionante deberán de reportar sus emisiones ya sea con un estudio de emisiones o de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, por cálculo de aquellas emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, deberán estimarse por metodologías comúnmente utilizadas, tales como aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

QUINTA.- La presente resolución no exime a la empresa **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SEXTA.- El establecimiento denominado **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

SEPTIMA.- Con fundamento en la reforma realizada el 03 de junio del 2004, al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**, deberá remitir a esta

Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de enero y el 30 de abril de cada año.

OCTAVA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

NOVENA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0037/11/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo a la C. ANA IRMA GARAY HERNANDEZ, Representante Legal de la empresa **ALD TRATAMIENTOS TERMICOS, S. A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F. (copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Behavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHO

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

